



CUT: 211072-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0116-2025-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA

Paiján, 12 de marzo de 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 211072-2024**, organizado por la **Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chicama** en favor de **Melissa Mercedes Castro Pérez**, sobre formalización de permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 15º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua;

Que, 202º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes";

Que, con el documento del visto la Junta de Usuarios de Sector Hidráulico Menor Chicama, solicita formalización de permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico dentro de la R.J. N° 058-2018-ANA, para lo cual adjunta el formato 22: "Memoria descriptiva que sustenta el permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico", para su uso en el predio con U.C. S/N, denominado La Fortuna de 4.6226 ha, del ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Mala Muerte – Chicamita;

Que, visto la información de la memoria descriptiva que sustenta el permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico, según los planos adjuntos y los vértices del polígono del predio denominado "La Fortuna" con centroide 686081.22 E, 9140214.91 N (Datum UTM WGS 84 – Zona 17S), motivo de la solicitud y siendo ésta cotejada con la información de la base gráfica que obra en esta Administración Local de Agua, **se verifica que el polígono se**

superpone a la U.C. N° 00816, según catastro rural realizado por el Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural (PETT);

Que, sobre el área solicitada, según ubicación geográfica del predio en mención, indica proceder de UC antigua 10066, con Partida N° 03115355, **siendo necesario adjuntar mayor información del trácto sucesivo para la acreditación de la propiedad**, por verificar en la documentación el procedimiento de cierre de partida por duplicidad (1.32 has de área de superposición con P.E 04044197);

Que, sobre el plano alcanzado, **no es posible determinar el lugar de uso de agua** por existir un área de superposición y un área con licencia de 1.25 has, siendo necesario aclarar la ubicación geográfica del predio para el uso del agua correspondiente para mejor análisis, con el fin de continuar con el procedimiento solicitado;

Que, mediante Carta N° 0505-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA notificada el 18/nov/2024 se puso de conocimiento al administrado el Informe Técnico N° 0044-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA/P_ALACH08 con las observaciones al trámite seguido por este;

Que, a través del Informe Técnico N° 0020-2025-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA/U_ALACH2, se da cuenta de la evaluación del expediente del visto, concluyendo que la administrada no ha levantado las observaciones expuestas, resultando improcedente atender el trámite de solicitud de formalización de permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico.

En el ejercicio de las funciones establecidas en el Art. 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, “Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA”, concordante con lo dispuesto en el numeral 23.2 del Art. 23° del Reglamento de la Ley 29338 “Ley de Recursos Hídricos” y normatividad vigente en materia de aguas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR IMPROCEDENTE POR ABANDONO la solicitud de formalización de permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico, tramitado por la Junta de Usuarios de Sector Hidráulico Menor Chicama en favor de Melissa Mercedes Castro Pérez, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Notificar la presente Resolución a la Junta de Usuarios de Sector Hidráulico Menor Chicama y por su intermedio a Melissa Mercedes Castro Pérez y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSE EDUARDO SIFUENTES GALLARDO

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHICAMA

Cc: archivo
JESG/alach02